

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ENERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-025/2026

PARTE ACTORA: GILBERTO MARTÍNEZ JACINTO

PARTE ACUSADA: PABLO CÉSAR SOLÍS NAVA

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Prevención**, emitido por esta CNHJ, de fecha **26 de enero de 2026**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 28 de enero de 2026**.



**IVÁN RUÍZ GARCÍA
SECRETARIO DE PONENCIA I
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ENERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-025/2026

PARTE ACTORA: GILBERTO MARTÍNEZ JACINTO

PARTE ACUSADA: PABLO CÉSAR SOLÍS NAVA

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito de queja recibido en la oficialía de partes de este instituto político el **14 de enero de 2026**² a las **10:15 horas**, por el **C. Gilberto Martínez Jacinto**, en contra del **C. Pablo César Solís Nava**, por la probable comisión de actos que contravienen la normativa interna de morena.

Para sustentar su queja, el promovente anexa lo siguiente:

1. Copia de su Credencial para Votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
2. Constancia de afiliación, emitida por el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos.
3. Captura de Pantalla de Comprobante de Militancia
4. Diversas Capturas de Pantalla y Links Electrónicos insertados en dieciséis fojas.
5. Dispositivo de almacenamiento "USB" el cual contiene documento en dieciséis fojas consistente en diversas Capturas de Pantalla y Links Electrónicos.

Señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico: gm9116719@gmail.com

¹ En adelante Comisión o Comisión Nacional

² En adelante todas las fechas son del año 2026, salvo indicación contraria.

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**:

PROVEEN

I. COMPETENCIA. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que las autoridades electorales únicamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes adjetivas aplicables.

En concordancia, los artículos **43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48** de la **Ley General de Partidos Políticos** disponen que los institutos políticos tienen la obligación de contar con un Órgano de Decisión Colegiada, responsable de impartir justicia intrapartidaria con independencia, imparcialidad y legalidad.

Asimismo, conforme a los artículos **47° y 49°** del **Estatuto de morena**³, está CNHJ es el Órgano Jurisdiccional del Partido encargado de garantizar la armonía en la vida institucional del partido, velar por el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las y los militantes.

Por lo anterior, esta CNHJ es competente para conocer y resolver cualquier inconformidad que busque controvertir actos emanados de los órganos que integran la estructura partidista.

II. CONSIDERACIONES PREVIAS. En primer término, es necesario destacar el contenido del **artículo 54° del Estatuto de morena**, el cual impone la obligación de examinar la queja presentada. En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los requisitos omitidos o realicen las aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**⁴ establece que los recursos de queja deberán desecharse de plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos previstos en los incisos **a) e i)** del artículo 19 del citado Reglamento.

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos, se prevendrá a la parte quejosa por única ocasión, señalando de manera precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

³ En adelante Estatuto.

⁴ En adelante Reglamento.

III. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA QUEJA. De un análisis integral y exhaustivo del escrito de queja presentado, se advierte que no se cumple con uno de los requisitos establecidos en el **artículo 19 del Reglamento de la CNHJ**, en el siguiente punto:

Único. Incumplimiento del inciso “f”:

El escrito inicial no contiene una narración expresa, clara y cronológica de los hechos que sustentan la queja. Se omiten las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron los hechos denunciados, así como su relación directa con los preceptos estatutarios presuntamente vulnerados. Esta deficiencia impide a esta Comisión realizar un análisis preciso y exhaustivo de las conductas acusadas, al no contar con una descripción coherente y suficiente de los hechos que configuran la presunta infracción.

IV. PREVENCIÓN. Con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ, **se previene a la parte quejosa** por única ocasión para que subsane las omisiones señaladas, otorgándole para ello un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se haya realizado la notificación de la presente prevención.

V. APERCIBIMIENTO. Se apercibe a la parte quejosa que, en caso de no cumplir con lo señalado en los puntos preventivos dentro del plazo y condiciones indicadas, la queja será desechada de plano, conforme a lo establecido en el **artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ**.

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos **19, 21, párrafo tercero, 26, 27, 28** y demás relativos y aplicables del Reglamento, así como en los artículos **47°, 49°, incisos a. y b., 54° y 56°** del Estatuto, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene al **C. Gilberto Martínez Jacinto**, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-GRO-025/2026**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

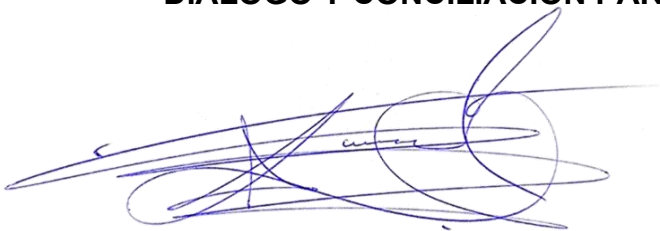
TERCERO. Con fundamento en el **artículo 21, párrafo tercero, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**, se otorga un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se haya realizado la notificación de este acuerdo, para que se subsane la deficiencia señalada.

CUARTO. Se solicita al quejoso enviar lo requerido dentro del término señalado, a través de la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional: cnhj@morena.si.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional**, por un plazo de **tres días hábiles**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA